Armenia, enero de 2023

La Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo al artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Igualmente, el artículo 209 Constitucional contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone la citada norma que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Concejo Municipal de Armenia es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por 19 concejales elegidos por periodos de cuatro (4) años; Corporación que goza de autonomía administrativa y presupuestal y cuyas funciones se encuentran consignadas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Igualmente, la Corporación Concejo Municipal de Armenia cuenta con una planta de empleo de personal, conformada bajo Acuerdo Municipal 077 de 2008.

Dentro de las gestiones a cargo del Concejo Municipal de Armenia, y en virtud de la Ley 1757 de 2015, encontramos que la Corporación debe realizar entre otras labores en materia administrativa, la rendición de cuentas, dentro de la cual se encuentran las normas, procedimientos, prácticas y de mas, mediante las cuales se informa y explican sus resultados a los ciudadanos u otras entidades.

Para esta gestión, inmiscuida dentro de las labores de la Secretaria General, el Concejo Municipal de Armenia no cuenta con personal de planta, por lo que se ha requerido de recurso humano a través de la figura de contrato de prestación de servicios, tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Para este caso, encontramos que existen necesidades al interior de la dependencia, tales como la recopilación de la información para la rendición de cuentas, la realización de un inventario de debates y proyectos de acuerdo y apoyar en la realización de informes administrativos, financieros, laborales, contractuales, entre otras.

De acuerdo a lo anterior, para satisfacer la necesidad de la Corporación se considera conveniente y necesario celebrar uno o varios Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en Secretaria Genereal de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), debido al amplio número de actividades que es imposible de

ejecutar por la insuficiencia de personal de planta.

El servicio requerido para cumplir con la necesidad descrita se encuentra incluido y publicado en el plan anual de adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Objeto del Contrato: "Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión ejecutando actividades asistenciales en los diferentes procesos y procedimientos que se adelantan en la secretaría general de la corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío.".

2.2. Plazo de Ejecución: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. Lugar de Ejecución: CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q)

2.4.Valor Estimado del Contrato: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).

Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00020 del 24 de enero de 2023, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).

2.4. Forma de Pago: Se cancelará mediante tres (3) pagos mensuales vencidos hasta por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000.00) cada uno, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.5. Obligaciones del Contratista:

2.5.1. Obligaciones Generales. 2.7.1.1 Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato. 2.7.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 2.7.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 2.7.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 2.7.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes

encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En este caso y por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, se estima que el valor total de los honorarios mensuales a cancelar al contratista será la suma de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000), Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00020 del 24 de enero del 2023, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.01.008 denominado "CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que acredite haber cursado y aprobado como minimo los estudios correspondientes a bachiller.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia laboral igual o superior a Seis (6) meses.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ___ NO _X__ se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO _X_ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO _X_ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

JHONNY LEANDRO VARGAS SÁNCHEZ
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Elaboró: Adrián Vicente López González – Abogado contratista.